I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

0001420

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 25 AGO. 2015

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia N° 103/2713/2015; el Ordinario N°503/1005/2015 del Departamento de Educación Municipal; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese **Contrato de Prestación de Servicio**, de fecha 10 de junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sala Cuna y jardín infantil "CARACOL", Rol JUNJI N°558, representada legalmente por doña VERONICA DIAZ PONCE, cédula Identidad N° 9.379.143-6, mediante el cual se atenderá a la hija de la funcionaria doña CATHERINE KRACHT CORTES, para lo cual se ha establecido el siguientes condiciones:

1.1 **Obligaciones de El Contratista:** La sala Cuna y Jardín Infantil "CARACOL" se compromete a las siguientes obligaciones:

1.- Mantener personal especializado para la atención de preescolares.

2.- Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.

3.- Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.

4.- Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.

5.- Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.

6.- Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.

7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.

8. Guardar y dar conveniente atención al menor, cédula de identidad N° 24.823.127-0, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 07:30 a 19:30 horas.

9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

1.2 Las Obligaciones del Mandante: Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a:

1. Cancelar la Cantidad de $ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. Pagar la cantidad de $160.000.-(ciento sesenta mil pesos), mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Esta suma será reajustada trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia

será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

1.3 Proporcionalidad del pago: Los pagos se adecuarán al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

1.4 Formalidad del pago: El Municipio se compromete a cancelar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.

Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

1.5 Encargado del contrato: Se autoriza al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quién haga sus veces, para que en nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento de este convenio.

1.6 Plazo: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 10 de Junio de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2016, fecha en que la hija de la señora CATHERINE KRACHT CORTES cumple dos años de edad..

1.7 Causales del término anticipado del contrato: Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la sala cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, al menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

1.8 Transparencia Activa: En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general N°11 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña VERÓNICA DÍAZ PONCE es persona natural, dueña de la Sala Cuna y Jardín Infantil, cuyo nombre de fantasía es "Sala Cuna y Jardín Infantil CARACOL"

1.9 Declaración que indica : La señora VERÓNICA DÍAZ PONCE declara que la Sala Cuna y Jardín Infantil CARACOL cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rol JUNJI N°558, según consta en documento adjunto.

1.10 Personería: Se deja establecido que la facultad de la Administradora Municipal, doña CINDY DEL CANTO PINO, para representar a la Municipalidad de Cerrillos consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre Delegación de Funciones y de Firma, declarando ambas partes su conocimiento.

1.11 Domicilio: Las pates fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1001420

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines infantiles" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CDP/CUCh/JMF/jmd
Distribución:
Alcaldia
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Unidad de Remuneraciones
Funcionaria
Sala Cuna "CARACOL"
Página Web

CerrillosDespega

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
VERÓNICA DÍAZ PONCE

En Cerrillos, a 10 de JUNIO de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Administradora Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº 13.220.957-k, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y, por la otra, doña **VERÓNICA DÍAZ PONCE**, educadora de párvulo, chilena, casada, cedula nacional de identidad N°9.379.143-6 domiciliada en Los Diamantes N°0290, comuna de La Maipú, en adelante; han establecido el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.- El artículo 194 del Código del Trabajo establece que la protección a la maternidad se regirá por sus normas quedando sujetas a ellas, entre otras instituciones públicas y privadas, las municipalidades. A su vez, el artículo 203 del mismo cuerpo legal consagra la obligación de las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras, de cualquier edad o estado civil, de tener salas, anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Agrega esta norma que el empleador también cumple está obligación si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años. En este último caso, la sala cuna elegida deberá contar con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
Con fecha 20 de mayo de 2014, la Municipalidad de Cerrillos suscribió contrato de trabajo con la señora CATHERINE KRACHT CORTES, el cual fue sancionado por Decreto Alcaldicio Nº 201/827/2014, de fecha 13 de junio de 2014.
Conforme a información proporcionada por esta trabajadora su hija tiene seis meses de edad.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- En razón de lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cerrillos viene en contratar el servicio de sala cuna con doña **VERÓNICA DÍAZ PONCE**, persona natural, dueña de la Sala Cuna y Jardín Infantil, cuyo nombre de fantasía es Sala Cuna y Jardín Infantil CARACOL, en favor de la trabajadora antes individualizada.

TERCERO: Obligaciones de El Contratista.- Doña VERÓNICA DÍAZ PONCE, persona natural, dueña de la Sala Cuna y Jardín Infantil, cuyo nombre de fantasía es Sala Cuna y Jardín Infantil CARACOL se compromete a las siguientes

CerrillosDespega

1.- Mantener personal especializado para la atención de preescolares.

2.- Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.

3.- Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.

4.- Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.

5.- Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.

6.- Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.

7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.

8. Guardar y dar conveniente atención al menor, cédula de identidad Nº 24.823.127-0, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 07:30 a 19:30 horas.

9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

CUARTO: Obligaciones del Mandante.- Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la Municipalidad de Cerrillos se obliga a:

1. Pagar la cantidad de $ 180.000.-, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre 2015.

2. Pagar la cantidad de $160.000.- mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Esta suma será reajustada trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

QUINTO: Proporcionalidad del pago.- Los pagos se adecuaran al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

CerrillosDespega

SEXTO: Formalidad para el pago.- El Municipio se compromete a cancelar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.

Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

SEPTIMO: Encargado del contrato.- Por el presente acto, la Administradora Municipal viene en autorizar al Coordinador del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien lo subrogue, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: Plazo.- El presente contrato tendrá vigencia a contar del 10 de Junio de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2016, fecha en que la hija de la señora CATHERINE KRACHT CORTES cumple dos años de edad.

NOVENO: Causales de término del contrato.- Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la Sala Cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

DECIMO: Transparencia Activa.- En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº11 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Doña VERÓNICA DÍAZ PONCE es persona natural, dueña de la Sala Cuna y Jardín Infantil, cuyo nombre de fantasía es "Sala Cuna y Jardín Infantil CARACOL"

CerrillosDespega

DECIMO PRIMERO: Personería: Se deja establecido que la facultad de la Administradora Municipal, doña CINDY DEL CANTO PINO, para representar a la Municipalidad de Cerrillos consta en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre Delegación de Funciones y de Firma, declarando ambas partes su conocimiento.

DECIMO SEGUNDO: Declaración que indica.- La señora VERÓNICA DÍAZ PONCE declara que la Sala Cuna y Jardín Infantil CARACOL cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rol JUNJI N°558, según consta en documento adjunto.

DECIMO TERCERO: Domicilio.- Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Copias.- El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor, declarando doña VERÓNICA DÍAZ PONCE haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

VERÓNICA DÍAZ PONCE
C.I. Nº 9.379.143-6

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL